



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 (Minuta 62)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 732.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA

CONTRATACIÓN

2/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/044/CON/2020-147N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº** C/044/CON/2020-147N.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- **Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- **Procedimiento:** Adjudicación

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo nº 5/671, de 27 de noviembre de 2020, fue declarada desierta la licitación C044/CON/2020-114N.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm26/697 adoptado en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar ofertas a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- **Tramitación:** URGENCIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, El presupuesto base de licitación asciende a 213.340 euros, más un importe de 44.801,40 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 258.141,40 € euros),

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 213.340 euros.



Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS** desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

Fiestas de Navidad

Alquiler: del 30 de noviembre al 8 de enero del año siguiente o en periodo similar (40 días), en torno a la Navidad.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Mayo

Alquiler: del 30 de abril al 5 de mayo o por un periodo similar (6 días), en torno a la Fiesta del 2 de mayo.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Septiembre

Alquiler: del 10 al 15 de septiembre o por un periodo similar (6 días), en torno a la Fiesta del 12 de septiembre.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Cuarto.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las mercantiles designadas en el expediente ILUMINACIONES JESUS NAZARENO SL., ILUMINACIONES LUVISAZ SL., ELECTRICIDAD C. PLAZA SL, ILUMINACIONES XIMENEZ SA y ATE ILUMINACION SL presentando su proposición, únicamente, la primera de ella.

Quinto.- Por su parte, ILUMINACIONES JESUS NAZARENO SL., única empresa admitida, ha presentado la siguiente oferta:

“PRECIO DE EJECUCION DEL CONTRATO (DOS AÑOS)

PRECIO: DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (213.330,00 €)
IVA: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO. (44.799,30 €)
TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON TREINTA CENTIMOS DE EURO. (258.129,30 €)”

Quinto: Con fecha 4 de diciembre de 2020, se emitió por el Técnico de Festejos informe de valoración de la única proposición admitida, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuyo resumen es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TECNICO DE FESTEJOS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE C/ 044/CON/2020-147 N DEL SUMINISTRO DE EN REGIMEN DE ALQUILER DEL



ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES EN LO RELATIVO A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (CRITERIO 1) Y EN LO RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA Y LAS MEJORAS (CRITERIO 2).

Habiéndose invitado a las siguientes empresas a participar en el proceso de negociado sin publicidad, solo ha presentado oferta ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO SL:

- ATE ILUMINACIÓN SL
- ILUMINACIONES XIMENEZ SA
- ELECTRICIDAD C. PLAZA SL
- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO SL
- ILUMINACIONES LUVISAZ

Siguiendo los criterios de valoración de la única oferta por parte de la empresa JESUS NAZARENO SL y visto el expediente remitido con la misma y teniendo en cuenta los mencionados criterios de valoración desarrollados en la propuesta de servicio, el Técnico de Festejos, realiza la siguiente valoración

Criterio I.- Criterios sometidos a juicio de valor. (valorable hasta 40 puntos):

- *Instalación de una estructura de grandes dimensiones LED RGB en la Plaza de España en el periodo de Navidad con una iluminación fija y unos pases diarios de una coreografía de luz y música que incluirá motivos gráficos navideños y característicos de la ciudad con un tiempo mínimo de 5 minutos cada pase. Deberá presentar un vídeo virtual de la citada instalación, el espectáculo visual y el número de pases diarios de la citada coreografía hasta un máximo de 20 puntos*

La propuesta de la esfera de color es muy llamativo, aunque carece de animación musical. Para este apartado se le otorga 10 puntos.

- *Cualidad estética de las propuestas para los arcos, motivos de farola y portada del recinto ferial, en los que se valorará la diversidad de las propuestas, el número de arcos de cada modelo, el número de modelos, colorido, dimensiones que se adapten a las calles de la localidad o presencia de figuras en movimiento hasta un máximo de 5 puntos.*

Para este apartado se le otorga 5 puntos, al cumplir con los criterios exigidos de variedad, riqueza cromática y adaptación a las dimensiones de las calles.

- *Cualidad estética de las propuestas para la iluminación de la rotonda de Cuatro Caminos en Navidad, en los que se tendrá en cuenta el tamaño de la propuesta, el movimiento de los diferentes puntos de iluminación, el número de puntos de luz o contrastes de colores, hasta un máximo de 5 puntos*

El cono propuesto de 18,5m corresponde a las prescripciones propuestas, con matices coloridos diversos 5 puntos,

- *Cualidad estética de la propuesta para la iluminación del ayuntamiento, valorándose la simplicidad de la propuesta que no está reñida con la cantidad de puntos de*



iluminación, la adecuación a la fachada desde la parte inferior a la parte más alta, tejado, columnas y balcones respetándola dentro de su diseño, hasta un máximo de 5 puntos

Para este apartado no realiza propuesta por lo que no se le otorga puntuación 0 puntos

- *Propuesta luminosa sobre elementos alegóricos referidos a la ciudad de Móstoles, su historia tradiciones, su cultura y sus monumentos, hasta un máximo de 5 puntos.*

Presenta unos arcos con la silueta de Andrés Torrejón, se le otorga 3 puntos porque podría ser más numeroso y diverso.

Criterios	Iluminaciones Jesús Nazareno S.L.
A1	10
A2	5
A3	5
A4	0
A5	3
TOTAL	23

- Iluminaciones Jesús Nazareno S.L.: 23 puntos

CRITERIO 2. EN LO RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA Y LAS MEJORAS

Este criterio se asigna a la puntuación máxima prevista a la oferta más económica. Cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio máximo del contrato, puntuándose las demás de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = 30 \cdot \frac{P_L - O_V}{P_L - O_B}$$

Siendo: V = Puntuación
 P_L = Precio de licitación
 O_V = Oferta a valorar
 O_B = Oferta más baja

Debido a la única oferta presentada no se hace necesaria por tanto la aplicación de esta fórmula. El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por Iluminaciones Jesús Nazareno S.L. en el sobre o archivo electrónico número 3 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA), informa que en aplicación de los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y viendo la siguiente oferta económica presentada por el siguiente importe:



*** PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DOS AÑOS):**

Precio: DOS CIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA euros, 213.330,00 €

I.V.A.: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO, 44.799,30 €

TOTAL: DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO, 258.129,30 €.

Se valora que la oferta presentada por Iluminaciones Jesús Nazareno SL se ajusta a dichos criterios de valoración desarrollados en la mencionada propuesta de servicio y se emite el presente informe para conocimiento del órgano de Contratación para que dictamine las diligencias oportunas, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior. “

Sexto: Efectuado el Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por los Servicios Municipales, con fecha 03 de diciembre de 2020, a la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO SL (B23411317) como único licitador en el procedimiento y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por los Servicios Municipales y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO SL (B23411317)., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expediente C/044/CON/2020-114N), a la proposición presentada por la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L, por un importe de 213.330,00 € más 44.799,30 € correspondientes al IVA (total 258.129,30 €) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 213.330,00 € más 44.799,30 € correspondientes al IVA (total 258.129,30 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

- Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 52.203,03 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación **32-3381-226.16**, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001514).
- Por lo que respecta a ejercicios futuros, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación. Por tal motivo, se han emitido los Documentos Contables de Retención de Crédito para presupuestos futuros (2/2020000001515 y 2/2020000001516).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veinte.